

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gebierno, sen obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Cuenta anual que el que suscribe rinde de los ingresos y gastos habidos en la

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin. Suscricion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id. Suscricion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Productos de fincas rústicas.

Conceptos diversos

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez centimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Gastos de LAIDITO da TRAGO

Año económico de... & ...

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SS. MM. los Reyes (Q. D. G.) y sus Augustas Hermanas han resuelto trasladarse al Real Sitio de San Ildefonso, saliendo de esta Corte hoy sábado, á las tres de la tarde.

a cualquier fundacion de carácter per-

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 3.806.

RENTA.

CAPITAL.

D. JOSÉ CALDERON Y CUBAS, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la
expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Rufino Pineda Dou, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de Precaucion», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Sierras de Penagos, término del lugar de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, que linda al N. la mina «Rescatada»; al S. la ria de Cuarteles; al E. la misma y terrenos de la costa, y al O. la mina «Pro-Videncia». Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el angulo S. O. de la referida mina «Rescatada»; desde él se medirán al E. 400 metros fijandose la 1.º estaca; de esta

al S. 100 metros la 2: , de esta al O. 400 metros la 3. , y de esta al N. 100 metros la 4.

Dicha solicitud fué presentada el 25 de Junio.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 28 del mismo, se publica de órden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 1.º de Julio de 1880.—José Calderon y Cubas.

Número 3.807.

Existencia para el año signiente Hago saber: Que D. Rufino de la Incera, vecino del Astillero, ha presentado una solicitud de registro de nueve pertenencias con el nombre de «Chiton 5.° » de mineral hierro y otros, al sitio que llaman las Animas, término de los lugares de Obregon y Sobarzo, Ayuntamientos de Villaescusa y Penagos, que linda al N. la mina «Chiton 2.°»; al S. «Ferreita 6. »; al E. pueblo de Sobarzo, y al O. el de Obregon. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el pilar llamado de las Animas; desde él se medirán al N. los metros necesarios para intestar con la mina «Chiton 2.°», fijándose la 1. estaca; de esta al E. 900 metros la 2. de esta al S. 100 metros la 3. de esta al 0. 900 metros la 4.4, y de esta al N. 100 metros hasta llegar á la 1.ª

Dicha solicitud fué presentada el 30

de Junio.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 1.º de Julio, se publica de órden úe S. S.º y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Julio de 1889.—José

Calderon y Cubas.

Número 3.808.

Hago saber: Que D. Modesto Piñeiro, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Vulcano», de mineral hierro, al sitio que llaman Mioño, término del lugar de Mioño, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al N. el mar y terreno comun, y

al S., E. O. terreno comun. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una estaca que se colocará á los 130 metros al E. del vértice del ángulo N. E. de la casa del señor Carranza de Castro-Urdiales, ocupada por D. Saturnino Lianza; desde él se medirán al N. 100 metros fijándose la 2.º estaca; de esta al E. 200 metros la 3.º; de esta al S. 600 metros la 4.º; de esta al O. 200 metros la 5.º, y de esta al N. 500 metros hasta llegar á la 1.º

Dicha solicitud fué presentada el 1.º del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto del mismo diajose publica de órden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 28 de la ley de minas vigente, paras los efectos que expresa el 24 de la misma.

- Santander 2 de Julio de 1880. José i Calderon y Cubas o que nos la chia por lab

tos debe significarse la cláusula de la

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

(.MOIDAGNUT) Circular.

Terminante la instruccion de 27 de Abril de 1875 al disponer en su artículo 103 que todos los representantes legílimos de piadosas fundaciones vienen obligados á la rendicion de cuentas en la forma por la misma establecida, y hallándose comprendidas en este caso las de carácter general y permanente que tengan por objeto la satisfaccion gratuita de necesidades intelectuales ó físicas, como casas de maternidado escuelas, colegios, hospitales, pósitos, Montes de Piedad, cajas de ahorro, y otros análogos, ó fundaciones con aquel carácter de permanencia, aunque con destino semejante, conocidas comunmente con los nombres de patronatos, memorias, legados, obras y causas pias, y como para llenar, cumplidamente la mision importantisima que en el particular confia á esta Junta aquella superior disposicion, han debido formar y remitir en su dia los patronos y administradores de todas las

obras pias existentes en la provincia

los respectivos presupuestos arreglados en un todo el modelo número primero, dentro de cuya falta se encuentran la mayoría de aquellos representantes, que debiendo estar á estas fechas con la fuerza legal que su aprobacion encierra, no existe hoy otro medio de justificacion de las cuentas que
han de precederlos, que el inmediato
cumplimiento en todas sus partes de
ambos servicios, si ha de verse cumplido cuanto la instruccion citada previene.

Y a este fin, pues, los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las municipales, procurando con mejor celo por su más fiel observancia, habrán seguramente de adoptar las medidas que al efecto juzguen necesarias, de conformidad con la propia instruccion, por cuanto tienen las atribuciones dentro de su localidad que alcanzan á esta en toda la provincia, hasta con seguir que los patronos al frente de las respectivas fundaciones no demoren más allá del 1.º de Agosto próximo la rendicion de la cuenta cerrada en 30 de Junio último de todas las operaciones económico-administrativas del año terminado, arregladas al modelo número 2.°, en doble copia y justificadas con todos sus comprobantes, con relaciones detalladas de ingresos, gastos y bienes que constituyan las fundaciones, remitiendo á su vez, respecto de los que se encuentren en descubierto, los presupuestos correspondientes al año de la cuenta y copia en su caso, convenientemente autorizada, de la escritura de fundacion.

Y para que los Sres. Alcaldes dispongan la mayor publicidad á la presente que harán saber á los respectivos patronos con las prevenciones consiguientes, darán cuenta de haberlo así verificado para proceder en cada caso á lo que haya lugar.

Santander 3 de Julio de 1880.—EL Gobernador Presidente, Ricardo Villal—ba.—El Secretario, Víctor Setien.

PROVINCIA DE

(FUNDACION.)

Pueblo ...

Año económico de...

Presupuesto anual de ingresos y gastos.

Cápítulos.	Artículos.	CONCEPTO.	700	TAL //	por capítulos.	
los.	los.		Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos
		INGRESOS.		16		
		Productos de fincas rústicas	. »	>	600 200	390 . 6
		Rentas del Estado	· Mix	a so.	2.100	EXCI
1.00	meses, i	Cargas de la fundacion.	ofic an go	- usbeas	2.900	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3
anser! deberd	1.° 2.° 3.°	Personal facultativo	. 800 400 20	hining qui		n sere a
2.•	Vegett.	Obras.	5131	a la prove	1.220	10 70q 7
ingar	1.0	Reparacion del edificio	30 50	moo » ne	80	
3. A. S. J. J. J. J.		the cortange dentro de cuya fa	EDD ESE.	RO ELIU I	1.300	hoten

RESUMEN. IS ARES EL SO LE L'A CHIERT LE DOC

chas con la fuerza legal que su apro- bacion encierra, no existe hoy etro me-	THE STATE AND ADDRESS OF THE STATE OF	Pesetas.	Céntimos.
Ingresos, inc. ol. instituted of contraction of the last cuculated of the last	600 metros 600 metros 603 la 5.5. masta itagar	2.900 1.300	e et a tag eiros la 3.°; 4.°; ha esta de esta at N
-mino serev el na la konjivica accinition de seres comsin nhatin noissantente el presenta pre- (Déficit o sobrante).	".t le sbein	1.600	Dicha solici
-ioimmess ob seinebiser Generalisch	(Antefirma	y firma.)	calor pour dece alor de la constitue

Notas. 1. Los ingresos se figurarán englobados, es decir, consignando los totales que arroje cada uno de los conceptos de la relacion de bienes.

2. Los gastos estarán clasificados por capítulos y artículos, comprendiéndose dentro del capítulo el concepto en globo, y fipropia in struccion. gurándose en cada artículo los detalles.

3. En cada partida de gastos debe significarse la cláusula de la fundacion de su referencia. que alcanzan à es-

and ob of moral is senous BENEFICENCIA.

hrespectivas fundaciones no damoren. PROVINCIA DE... / of ". I Joh Mile Birm

(FUNDACION.)

la rendicion, de la cucula cerrada en Pueblo ... schot sh omilli connt sh 08

Año económico de... á...

deb accidentalainimha-coimoucore annos Relacion de bienes y valores.

Núm. de	CONCEPTOS.	en un unu est	CAP	ITAL.	RENTA.		
orden,	nevniitanes enpurencid v tol -them	egs bije	Pesetas.	Céntims.	Pesetas.	Céntims.	
descu-	Fincas rústicas.		To q i			no iine	
ne digos	Diez aranzadas de tierra en pago Pa arrendadas á F. de T	Walt Top	100	ansigni ansign	30 72		
and a la	Fincas urbanas.			t dente		onie el Zanor	
nod ser	Rentas del Estado.	e el tr	n elener delener	em gan em gan e araina	100 E 4 100 E 4 103 E 5 E		
6	Una inscripcion intrasferible, núm, 54. Dos títulos de la renta, série A, númer	.978			PAMBA NG RPAN NG RPAN		
do Frugi	Conceptos diversos.			T.HILL	The state of	ir sky.	
7 1w	Por lo que se calcula que ingresará p	por li-	attio energin	ien iga Aie în	norma as y as	day(si orritog	

Modelo núm. 2.

BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE

(FUNDACION.)

Pueblo...

Año económico de... 2..

Cuenta anual que el que suscribe rinde de los ingresos y gastos habidos en h fundacion y períodos citados, segun se detalla por las relaciones que acompaña. SE PUBLICA TODOS 1103

DEBE. and sense sol a	Pts.	Cs.	Imposiciones generales del Gobierno, son oficialmente castro di Vortembre de 1857.) Vortembre de 1857.)	Pts.	Cs
CANTELLED THE STATE OF THE PERSON OF THE PER	800 500 1.000 2.000 4.300	-> EP16	Gastos del personal y administracion, relacion número 2, (Modelo B). Gastos de material, id. Gastos de fundacion, id.	500 50 400 950	

ne v. S. S. de derreto de cirles de S. S. del mismo, on per le S. S. del mismo, de cirles de S. S. v. en

para los efectos que expresa el 24 de la intena. Los Santanles 1.º Le Julio de 1530,/o- sé Colderon y Gubes.	Res Reina Reina in (O. 1), y las Se-	
Importa el Debe	Infantas Dona Maria	300
Existencia para el año siguiente.	3.3	350

(Pueblo y fecha.)

Y habiéndola admitido el Sr. Gober-

camplimiento do lo que previence ar

tienio 23 de la ley de minas vigante.

cera, vecino del Asilloro, in presenta-

do dua solici nei de registes le nueve

que llaman las Animas, término de Lo

lugares de Obregon y Sobarso, Ayan-

signiente designacion: Se condrá por

M. tos metros nacesarias para intesta-

Lingo saber: One D. Medesta Pineiro

vector of e orta ciudad, bp presented

(Antefirma y firma.)

wes de la tarde.

SS. MM. ios Reyes (O. D. G.) y sus

saliendo de esta Corté hoy sábado, á las

SECCION DE FOMENTO

BLU GOBLERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

tamientos do Villaescusa y Penagos NOTA. Los hospitales, colegios ú otra cualquier fundacion de carácter permanente, se ajustarán, tanto en el Debe como en el Haber, á la designacion marcada en el modelo de presupuestos.

ph observed ratio is alitary ab elang. RESUMEN.

S. C. de esta al S. 100 metros in 3. C. de esta		CAPITAL.		NTA.
d M. 190 metros hasta licent a la 1." Dicha solicitud fué presentada el 20	Pesetas.	Céntimos	Pesetas.	Céntimos
Por fincas rústicas. Por idem urbanas, Por rentas del Estado. Por conceptos diversos.	- Bluiding		ALC: NO SERVICE AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PER	TOTAL STATE
Total. Total.	Pinela ba pro- istro de	D. Ruffer Johnson 1 De ree	per: Oue to de est a solicite	ineral and

(Pueblo y feeha.)

(Antefirma y firma.)

Maniento de Camargo, que linda

wing «Reschadas; al S. la cia

arteles; al E. la misma y terre-

ela costa, v al O. La miga «Pro-Notas. 1.º Los bienes y valores se clasificarán en los cuatro conceptos expresados, cuando menos, detallando dentro de cada concepto lo que posea el establecimiento ó fundacion.

2. La clasificacion de valores puede ampliarse cuanto su diversidad exija. In what is also on constee ".

M.E.C.D. 2015

Modelo B.

En Fort de France para Sarrelona. BENEFICENCIA. of ora (Payana) para tedes

PROVINCIA DE.....

T POR CORRESPONDENCIA

(FUNDACION.)

POR REAL ORDERS DE 23 DE DICHERREDE LESTO.

Pueblo....

Año económico de... á...

Relacion detallada de los gastos habidos en dicho período por los conceptos que se expresan. Saldra de Santander del 8 al 10 de Julio

FECH	A.	183089	1	HA.	HI STA	2841
Año. Mes.	Dia.	PERSONAL Y ADMINISTRACION.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
1874 Julio	30	Importe del 5 por 100 de administra-	SION	A9.	43	75
citut ob 81	PEOS PEOS	MATERIAL. MATERI	BVT	rear NC	ph of	
in the Carolina	ENTE LE	CARGAS DE FUNDACION.	on po niva	5695 641	o lis o lis	000
1875 Agosto	25	Por una dote de 100 pesetas satisfecha á F. de T., segun el documento nú- mero 1, como comprendida en la cláu- sula 50 de la fundacion.	1007	la a	dalou aceo; LTV3	noi zoh
1876 Febrer	o 10	Por otra id. á F. de T., segun el docu- mento número 2, como comprendida en la misma cláusula.	7		200	50
e de la	Ed.89 000	Total	0.0		243	75

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

Notas. 1. La designacion de conceptos debe ajustarse con la separacion que los mismos indiquen.

2. Todas las partidas se detallarán por el órden en que fueron pagadas. her periods, ever of his as y enacerosas, Las

Modelo A.

La Habana, New-York, Esbon, Ghraltar y BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE....

nice, Handan y Vergerus, - was

foculation as a francisco

(FUNDACION).

icono INFALIBLE.

Pueblo....

Año económico de... á...

ass, los manaditos, farancados, etc., se

Relacion detallada de los ingresos habidos en dicho período por los conceptos que se expresan.

	FECHA.	Ł	1. ciase para las Es	THE STREET	Pph	Earns	(8/10)
▲ño.	Mes.	Dia.	PRODUCTO DE FINCAS RÚSTICAS.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
1875	Agosto	7	Importe de la anualidad vencida en 5 de Julio anterior, de las 10 aranzadas de tierra en, segun el número 1 de	eb a			ector
	Setiemb	15	la relacion de bienes	10	ritni deni	60	<i>a</i>
2000	THE STATE OF		PRODUCTO DE FINCAS URBANAS.	nok s deb		The state of	
1876	Julio	decimal of the property of the	Por el arrendamiento vencido en 5 de Junio último, de la casa calle del Sal- vador, núm. 5, segun el núm. 7 de la relacion de bienes.	100	7163	100	
all a	TECHNOLOGY SELECTION	ta ast	RENTAS DEL ESTADO.	orio Toqui	mil	a hein Sesion	131
The state of the s	Agosto	5	Por importe de los intereses de las ins- cripciones intrasferibles de esla fun- dacion, en el primer semestre del año 1875, números 11 al 20 de la relacion de bienes con deduccion del 5 por 100	Right Lin			
1.0	blanch is saturated feot on a		para el Tesoro	sa >n sun s	•	457	75
>	Setiemb Diciemb.	9 5	Por limosnas de don F. de T	100 30		» 130	*
-			Total	54	. 8/95	747	75

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

Noras. 1. La designacion de conceptos debe ajustarse con la separacion que los mismos indiquen.

2.º Todas las partidas se detallarán por el órden en que fueron cobradas.

DIPUTACION PROVINCIAL

SANTANDER.

BENEFICENCIA. - MAUFRAGOS.

Existiendo en la Depositaría provincial la cantidad de 4.876 pesetas, resto de los donativos recaudados para socorrer á las familias de los marineros pescadores, que pertenecientes á los puertos de esta provincia perecieron á consecuencia del temporal del 20 de Abril de 1878, inclusa la suma de 904 pesetas 25 céntimos del beneficio obtenido en la rifa verificada en Setiembre de 1879, en cumplimiento de lo acordado por la Exema. Diputacion, se ha procedido al reparto de dicha cantidad entre los puertos de la provincia en proporcion á las víctimas de aquel dia, en la forma siguiente:

I i Anna I i i i	Peset. Cent.
Santander, 52 náufragos.	2.366
Colindres, 26 id	1.183
Laredo, 25 id	1.137 50
Castro-Urdiales, 3 id	1 3 6 50
Noja, 1 id	53
ALA THE RESERVING KARLES	4.876

Las familias domiciliadas en los puertos de Colindres, Laredo y Castro-Urdiales se presentarán ante los respectivos Alcaldes el dia que estos señalen para la distribucion individual de las cuotas asignadas en el presedente reparto.

Las interesadas residentes en Santander pueden personarse en la Diputacion provincial el dia 7 del corriente y su hora de las 11 de la mañana, para percibir las cuotas que las han correspondido en el reparto de la cantidad consignada á este puerto.

Inmediatamente despues de realizado este servicio, se publicará la cuenta general detallada de los donativos recaudados y de su inversion para satisfaccion de todos los interesados.

Santander 4 de Julio de 1880.—El Vicepresidente A., Ricardo de las Cuevas.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular.

Habiendo espirado el plazo concedido en mi primera circular de 8 de Junio próximo pasado, para que los Ayuntamientos de la provincia presentaran en esta Administracion los repartimientos respectivos á fin de que por la misma fueran examinados y aprobados, sin que hasta la fecha hayan respondido á mi indicacion más que los de Reocin y Santillana, me veo en el sensible caso de tener que excitar el celo de las corporaciones respectivas que aun no han cumplido con este deber, significándoles que si en el improrogable plazo de ocho dias no presentan los indicados repartimientos, propondré al Éxemo. Sr. Gobernador civil de la provincia la imposicion de la multa á que por su desobediencia se hayan hecho acreedores.

Santander 1.º de Julio de 1880.-El Jefe económico, José A. Fernandez.

FÁBRICA NACIONAL DE TABACOS DE SANTANDER.

Por órden de la Direccion general de Rentas Estancadas fecha 24 de Junio último se traslada al dia 28 de Julio la subasta anunciada para el 25 del mismo mes en la Gaceta de Madrid número 170 y en el Boletin oficial de esta provincia número 294, correspondientes á los dias 18, y 23 del citado mes de Junio, y que ha de celebrarse en todas las Fábricas Nacionales de Tabacos para la enajenacion de las duelas, fondos, aros y demás desperdicios de madera.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Santander 1.º de Julio de 1880.—El Administrador Jefe, Joaquin Carmelo Delgado.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra Inspector de trasportes de esta plaza.

Hace saber: que debiendo contratarse por un año y dos meses más, si así conviniese á la Administracion militar, los trasportes de guerra que ocurran en dicho período en esta plaza, se celebrará con tal objeto una subasta pública en la Comisaría de Guerra de mi cargo, calle de Alfonso XII, número 39 principal, el dia 2 de Agosto próximo venidero á las once de su mañana, bajo las condiciones indicadas en el pliego que se halla de manifiesto en dicha Comisaría.

Los que deseen interesarse en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, redactadas conforme el modelo, y en papel del sello once, con el impuesto de guerra correspondiente, acompañando el resguardo de haber constituido su depósito provisional de cincuenta pesetas en la caja de la Pagaduría de trasportes de esta plaza.

Santoña 2 de Julio de 1880.—Bruno Conde.

Modelo de proposicion.

oh som the Vinib ledings at

D. N. N., verino de.... segun lo acredita con la cédula personal que presenta, expedida con fecha.... y con el número.... por el Alcalde de...., enterado del pliego de condiciones formado por la Administracion militar, con el cual se conforma y compromete á verificar los trasportes desde el muelle á los Parques de Artillería é Ingenieros y vice-versa, desde estos al muelle, los efectos sean los que quieran, á... pesetas por quintal métrico.

Desde el muelle á los almacenes de Provisiones, Utensilios, y Hospital, y vice-versa desde estos al muelle, á.....

pesetas quintal métrico. Desde el muelle ó Parques de Artillería hasta los polvorines de Helechas y Duero y vice-versa, siendo pólvora, á..... pesetas quintal métrico.

(Fecha y firma.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Concluido el repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1880 á 81, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez dias para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Santa Cruz de Bezana 29 de Junio de 1880.—Francisco Samaniego.

Ayuntamiento de Arenas.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito para el corriente año de 1880 á 81, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Arenas 1.ª de Julio de 1880.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Ayuntamiento de Pesaguero.

Terminado en borrador el reparto de la contribución territorial de este distrito que ha de regir en el año económico de 1880 á 1881, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarle y en su virtud hacer las reclamaciones que á su derecho puedan convenir.

Pesaguero y Junio 29 de 1880.—El Alcalde, Juan Encinas.

Ayuntamiento de Liendo.

El repartimiento de la contribucion territorial de este valle para el año de 1880 á 81 se halla formado y de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince dias para que todos los contribuyentes inscritos en el mismo puedan examinar las cuotas que les han corespondido y reclamar de agravio si le tuvieren.

Liendo 28 de Junio de 1880.—El Alcalde, Pedro Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia de este dia dictada en diligencias de jurisdiccion voluntaria, he acordado la venta en licitacion pública que tendrá lugar en la sala-audiencia del Juzgado de primera instancia de esta capital el dia 7 del mes de Julio próximo, y su hora de las once, de las siguientes fincas:

Pesetas.

1.* El tercer piso de la casa número veintidos antiguo,
diez y siete moderno, de la
calle del Arrabal de esta cindad, tasado en precio de ocho
mil quinientas pesetas . . . 8.500

verme de.... seruna lo

2. Una huerta cerrada sobre sí en fábrica de mampostería, poblada de árboles fruetales, dedicada á hortaliza y con un pozo de aguas claras, radicante en esta ciudad y sitio nombrado de San Sebastian, que mide una superficie de veinte carros y ochocientos cincuenta y dos piés, equivalentes á 30 áreas, setenta y tres centiáreas, tasada en do-

Santander diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta.—El Juez de primera instancia, Zenon Bombin.—El Escribano, Nicolás Gonzalez. 13

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPAÑÍA EL ÁGUILA

EL RAYO, LA EXPLOSION DEL GAS Y DE LOS APARATOS DE VAPOR, AUTORIZADA EN FRANCIA

POR REAL ORDEN DE 18 DE MAYO DE 1843, Y EN ESPAÑA POR REAL ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 1879

POR REAL ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 1879.

DIRECCION GENERAL, EN PARIS, calle de Chateaudun, núm. 44.

DIRECCION EN ESPAÑA

MADRID, CALLE DEL ALMIRANTE, 20, PRINCIPAL.

GARANTIAS,

140.000.000 reales de capital social, fondo de reserva y cartera de primas 36 AÑOS DE EXISTENCIA.

16.358.533.212 reales de capitales asegurados.
110.659.241 reales pagados desde su creacion por siniestros.
La cotizacion que sus Acciones (de 2.000 reales nominales) alcanzan en la

Bolsa de París (24.000 reales vellon una).
Asegura toda clase de bienes muebles é inmuebles á precios equitativos y ar-

reglados á la verdadera naturaleza de los riesgos. Para más informes, dirigirse á su REPRESENTANTE EN SANTANDER,

D. José Rodriguez, MARTILLO, 9, ESCRITORIO.

BALSAMO DE LA CRUZ ROJA

PREPARACION CON BASE DE ALQUITRAN PARA EL USO EXTERNO

Grandisimo éxito en las guerras de América, Italia, franco-alemana y de Oriente, en el sitie de Paris y últimamente en Holanda, Bélgica é Indias.—Numerosos certificados de los principales médicos y atestaciones de los enfermes curados.

Las llagas más rebeldes, las afecciones herpéticas, escrofulosas y cancerosas, las heridas, quemaduras y úlceras de todas clases, los panadizos, furúnculos, etc., se curan rápidamente con el Bálsamo de la Cruz Roja.

Cesacion INMEDIATA del dolor.—Tratamiento INFALIBLE.
Venta por mayor, Sres. H. Van Assche y C. en Merxem-les-Anvers (Bélgica.)—En Madrid, Agencia franco hispano-portuguesa, Sordo, 31.

Venta al por menor, en Santander, en las principales farmaciss.

AGUA MILAGROSA

DESTILADA

CON ROSAS DE JERICO

para curar pronto y radicalmente todos los padecimientos de los ojos y fortalecer las vistas cansadas.

BAJO LA ADVOCACION DEL SANTO PATRONO DE LA IGLESIA ESPAÑOLA

NUESTRO SEÑOR SAN JOSÉ.

PRECIO.—Diez reales bote grande y cinco bote pequeño.

Depósito en Santander: almacen de frutos coloniales de la viuda de García Gomez, San Francisco, 16.

COMPAÑÍA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El magnifico vapor de 3,400 toneladas y 800 caballos

VILLE DE RREST

Capitan Servan, teniente de navio,

Saldrá de Santander el 22 de Julio

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ,

con correspondencia en SAN THOMAS, para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamáica (Kingston).

PRECIOS DE PASAJE

De Santander à la Habana Puerto-Rico y Mayagüez.

1. clase. 1. categoría.... 900 pts. 800 »
3. id...... 700 »

1. clase. 2. id...... 850 »
3. id..... 750 »
Entrepuente..... 350 »

Billetes de ida y vuelta á precios reducidos, valederos por un año.

El magnifico vapor, de 3,000 toneladas y 660 caballos

VILLE DE PARIS

Capitan Dardignac,

Saldrá de Santander el 26 de Julio PARA COLON (SIN TRASBORDO),

Martinica, Guada upe, San Thomas, Mayaguez, Cabo-Haitiano, Poerto-Principe, Santiago de Coba y Kinsgton

Savanilla, Curação, Puerto-Cabello,
La Guaira, Fort de France,
Pointe a Pitre, Santander,
Bordeaux (Pauillac) y
el Havre.

1. En Fort de France para Barcelona, La Guaira, Puerto-Cabello y Curação:

2. En Colon (Panana) para todos los puertos del Pacífico.

El magnifico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballes

VILLE DE BREST

Capitan Servan, teniente de navie, Saldrá de Santander del 8 al 10 de Julio

PARA SAN NAZARIO,

Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor

SAINT SIMON

Capitan Durand Henri,
Saldrá de Santander del 16 al 18 de Julio
PARA BURDEOS (PAULLAC)
Y E L H A V R E.

PROCEDENTE DE

Colon Savanilla Curagao, Puerto-Cabello, La Guarra, Fort de France, St. Pierre, Busse Terre, Pointe á Pitre.

NUEVA LÍNEA DE MARSELLA, Á LA HABANA Y VERACRUZ CON REGRESO POR NUEVA-YORCK.

El nuevo vapor de primera clase de 2.300 toneladas y 600 caballos

VILLE DE MARSEILLE

Capitan Cahour,

Saldrá de Marsella el 28 de Julio, de Barcelona el 30 y de Cádiz el 3 de Agosto,

PARA VERACRUZ

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, San Thomas, Mártinica, Habana y Veracruz,

tocando á su regreso en Iabana, New-York, Lisboa, Gil

La Habana, New-York, Lisboa, Gibraltar y Marsella,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

en Santa Cruz de Tenerife, con la compania Chargeurs Reunis para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires,

y en Fort de France para la Guaira, Venezuela, Colombia y Pacífico.

TARIFA DE PASAJES.

Pesetas.

1. clase para las Antillas. 825 2. id. para id.... 400 Entrepuente para id.... 1991 » para Veracruz.... 274

> para California... 450 comprendipara el Callao... 489 comprendi-

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del cor-

riente con el objeto de retener sus billetes.
Los señores embarcadores tendrán la bondad de
pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cer-

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancias y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de ladrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Preciados, 1, 2.
En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.
En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañía.

En Cádiz, á los Sres. A. Sicre.

Imprenta de Salvador Atienza.
Calle de Carbajal, núto. 4.

M.E.C.D. 2015